

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-110

Folio No. 0000500014612

Solicitante: VANESA ELIZABETH GARCÍA SEARCY

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y RECURSOS HUMANOS**, de la cual se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500014612:

"Solicito copia de la evaluación psicológica completa que me fue realizada el día 13 de diciembre de 2011 (como uno de los requisitos de Ingreso a la rama técnico-administrativo del Servicio Exterior Mexicano), desde luego con los resultados desglosados y/o valoración que arrojó la misma. Así mismo solicito los resultados y/o valoración desglosados de la entrevista psicológica que me fue realizada para el mismo fin el día 15 de diciembre de 2011." (sic)

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: **DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y RECURSOS HUMANOS**, mediante oficio DSE-2787, de fecha 8 de febrero de 2012, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Sobre el particular, se informa que en los archivos de esta Unidad Administrativa únicamente obra el resultado del examen psicológico del peticionario, toda vez que todos los exámenes y evaluaciones fueron elaborados y calificados por la Universidad Autónoma Nacional de México (UNAM), en el entendido de que dichos documentos obran en poder de la citada casa de estudios de acuerdo a lo establecido en las Disposiciones Finales de la Convocatoria al Concurso Público General de Ingreso a la Rama Técnico-Administrativa del Servicio Exterior Mexicano (SEM) 2011 y que a la letra señala:

"VI. DISPOSICIONES FINALES

Todos los exámenes y evaluaciones del presente concurso serán elaborados y calificados con el apoyo de académicos e instituciones académicas de reconocido prestigio en los términos de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de la Ley. Por lo anterior, la Secretaría no conservará en sus archivos los formatos de las evaluaciones de los exámenes de español, idiomas, médicos y psicológicos recibiendo únicamente de las Instituciones participantes los resultados de dichos exámenes para los fines del concurso.

..." (sic)

Lo anterior, se hace de su amable conocimiento para los efectos a que haya lugar." [Énfasis añadido]

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la relativa a los exámenes y evaluaciones psicológicas que fueron elaborados y calificados por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), en el entendido de que dichos documentos obran en poder de la citada casa de estudios.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación/para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, parte de la información respecto a exámenes y evaluaciones psicológicas, no fueron localizados en los archivos de la Unidad administrativa consultada, según lo manifestado por la misma bajo su más estricta responsabilidad, por lo que procede confirmar su inexistencia.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-110

Folio No. 0000500014612

Solicitante: VANESA ELIZABETH GARCÍA SEARCY

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



Asimismo, el Comité de Información, atendiendo a la respuesta emitida por la unidad administrativa consultada, considera pertinente, en aras de privilegiar el acceso a la información de la solicitante, pero también a proteger sus datos personales, o la información que pueda afectar su vida íntima, que la información proporcionada por la unidad administrativa consultada, respecto al **resultado del examen psicológico**, mediante comunicación electrónica de fecha 23 de enero de 2012, a la Unidad de Enlace, Órgano Interno de Control y al Comité de Información, se le proporcione la misma a la solicitante, previa acreditación de su personalidad y pago de los derechos correspondientes.

Lo anterior independientemente de que la solicitante, expresó en su **SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN**, de fecha 11-07-2011, en la que obra su fotografía y firma autógrafa, su consentimiento para que se hagan públicas las calificaciones que obtuvo en el concurso, lo anterior con la finalidad de evitar la vulneración de su vida privada.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 31, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Con fundamento en lo que establecen los artículos 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 70 fracción V, de su Reglamento, se confirma la declaratoria de inexistencia de parte la información solicitada,

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-110

Folio No. 0000500014612

Solicitante: VANESA ELIZABETH GARCÍA SEARCY

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

respecto a los exámenes y evaluaciones psicológicas, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y RECURSOS HUMANOS**, mediante oficio DSE-2787, de fecha 8 de febrero de 2012, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500014612, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Enlace, para que en aras de privilegiar el acceso a la información de la solicitante, pero también a proteger los datos personales de la solicitante, o la información que pueda afectar su vida íntima, que la información proporcionada por la unidad administrativa consultada, mediante comunicación electrónica de fecha 23 de enero de 2012, a la Unidad de Enlace, Órgano Interno de Control y al Comité de Información, se le proporcione la misma, previa acreditación de su personalidad y pago de los derechos correspondientes.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

El Presidente


Arturo A. Dager Gómez

Titular de la Unidad de Enlace



Mercedes de Vega Armijo

Suplente del Titular del
Órgano Interno de Control

Con fundamento en los artículos 30-fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento, firma el Titular del Área de Responsabilidades.


Bruno-Rafael Martínez Villaseñor